Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2020 00064*** *00*
Sustanciación: No. 375

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 17 de febrero de 2021 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de $17.512.005 m/cte.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 047
Fecha de notificación por estado 24/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ce6af928b7519b6a9f4b7d429212a0b0f46f0d59fce6a335ef481401432715**
Documento generado en 23/03/2021 12:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica